



Ciudad de México
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD, REV. "E" Y
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C.".

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN NÚMERO STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL S.T.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. A. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE RECONSTRUCCIÓN Y MANUFACTURA EN TRANSPORTES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR RAFAEL CHAVARRÍA SÁENZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, Y 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. EL M. EN D. A. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL S.T.C.", COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,463, LIBRO 2,213, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DE LUIS GONZALO ZERMENO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE EL "EL S.T.C." LE



®





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

OTORGO, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA
ESTOS EFECTOS.

1.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC 670419 QY1**.

1.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE
DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, MÉXICO
DISTRITO FEDERAL.

1.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR
ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS
OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO.

1.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETÓ EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014,
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, EN
EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU
CAPÍTULO II "DE LAS EROGACIONES", EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C.",
ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO **SGAF/DF/GP/1495/2014** DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, LA
GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBAS DE "EL S.T.C.", EL OTORGAMIENTO DE LA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO REGISTRADO EN LA PARTIDA **5441 "EQUIPO
FERROVIARIO"**, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO, EL H. SUBCOMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", AUTORIZÓ
POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LAS RUEDAS OBJETO DEL
PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN SU NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE
FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014, SEGÚN EL CASO **056/14**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 41, Y 54,
FRACCIÓN II BIS, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

1.7. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 41, 54 FRACCIÓN II BIS, Y
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIO
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE
REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **GACS-CCE-AD-012/14**
PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.",
DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR", LA CUAL



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497



STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."



CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

LE FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO NO. 54100/7118/2014 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014, POR SER ESTE QUIEN OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, QUE PERMITEN EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL S.T.C.", LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA ESTOS EFECTOS.

1.8. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,342, VOLUMEN 222, PÁGINA 255, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO N.º 153 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76,207, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1985.

II.2. ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 1,770 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORRECTOR PÚBLICO NÚMERO 61 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76207, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL 11 DE AGOSTO DE 2009, MISMA QUE CONTIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHO CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO NI LIMITADO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] Y CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] CON AÑO DE REGISTRO DE [REDACTED]

II.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN MISMO QUE FUERON MODIFICADOS MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 4,874 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DE JOSÉ GABRIEL BASTIDAS SALCIDO, CORRECTOR PÚBLICO NÚMERO 40 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 76207, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL 02 DE AGOSTO DE 2013, TIENE POR OBJETO





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

ENTRE OTROS: REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O DE PARTES Y MATERIALES UTILIZADOS EN SU CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO TANTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO, CONSTITUYENDO AGENCIAS Y SUBSIDIARIAS.

II.4. ES UNA PERSONA MORAL, QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE RMT 840830 GVI.

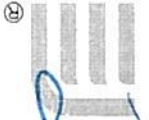
II.5. SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE LAGO PONIENTE 16, DESPACHO 104, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, C.P. 03610, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, TELÉFONO 5532-8848 Y 5672-7844, E-MAIL cesarch@prodigy.net.mx.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGÜINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CIDADAD LEY.

II.7. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) EL ANEXO NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS" Y ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL RODANTE SOBRE NEUMÁTICO DE





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

"EL S.T.C.", MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GACS-CCE-AD-012/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, OBLIGANDO A LAS PARTES.

II.8. SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA FORMALIZAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9. EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES DEL 0% (CERO POR CIENTO) Y SU ORIGEN ES LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN SU MANIFESTACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE SUS ESCRITOS RYM-2111/2014 Y RYM-2122/2014, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GACS-CCE-AD-012/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.", MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE LE APLICAN, REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON SU MANIFESTACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE SU ESCRITO RYM-2122/14, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS 11947 Y 06973, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE NOMINA Y TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS POR REFERENDO DE VIGENCIA ANUAL DE PLACAS DE MATRÍCULA; DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GACS-CCE-AD-012/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.



Delicias 67, Casosa P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497

- 5 -





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

III.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEIDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO VENDE EN FAVOR DE "EL S.T.C." Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN "RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS SE ESTABLECEN EN EL ANEXO NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS" Y ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL RODANTE SOBRE NEUMÁTICO DE "EL S.T.C." DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, EN CONTRAPRESTACIÓN, "EL S.T.C." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN, PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) EN EL ANEXO NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS", ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GACS-CCE-AD-012/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.



Delicias 67, Casona S.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





Ciudad de México
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

"EL S.T.C.", DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EL 100% DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN PISO, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL ALMACÉN DE TRÁNSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1 "ZARAGOZA", DE "EL S.T.C.", UBICADO EN LA CALLE DE FUERZA AÉREA MEXICANA NÚMERO 198, COLONIA AVIACIÓN CIVIL, DELEGACIÓN VENTURIANO CARRANZA, C.P. 15740, O EN CASO NECESARIO EN EL ALMACÉN QUE "EL S.T.C." DETERMINE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 48 HORAS DE ANTECIPACIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE ANTES DE CUMPLIRSE EL TIEMPO DE ENTREGA ESTABLECIDO A SOLICITAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN ANTES REFERIDO, DEBIENDO INDICAR EL DÍA Y HORA EXACTA EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS, ASÍ COMO MENCIONAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS POR PARTIDA, ACEPTÁNDOSE ENTREGAS PARCIALES ANTICIPADAS.

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE, PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN, SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, CADA PIEZA DEBERÁ LLEVAR LAS MARCAS SIGUIENTES PUESTAS EN RELIEVE: NÚMERO CONSECUTIVO DE LA RUEDA, MODELO O MARCA DE FABRICANTE, NÚMERO DE COLADA DEL LINGOTE, FECHA DE FABRICACIÓN, TIPO DE ACERO Y TRATAMIENTO TÉRMICO, VALOR DEL BALANCEO (EN GM), ASÍ MISMO EN CASO DE ENTREGARSE EN CAJAS O PAQUETES, DEBERÁN LLEVAR: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", DIRECCIÓN Y TELÉFONO, EL NÚMERO DE CONTRATO, PARTIDA DEL MISMO, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD.

PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ENTREGADOS PROVISIONALMENTE POR "EL PROVEEDOR" EN EL ALMACÉN ZA-1 "ZARAGOZA", ÁREA DE



Delicias 67, Casos P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C.".

IMPORTACIÓN DE "EL S.T.C." Y ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN FÍSICA Y APROBACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS A DESIGNAR POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE Y POR LA GERENCIA DE ALMACENES Y SUMINISTROS, TODAS DE "EL S.T.C.".

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRES DE TODO CARGO O GRAVAMEN, (PUESTO EN PISO, ALMACÉN, DELIVERED DUTY PAID VAT-PAID D.D.P, VAT PAID, ENTREGADA, DERECHOS PAGADOS, IVA PAGADO).

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y/O COPIA SIMPLE DE LA FACTURA PROFORMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146, FRACCIÓN I, DE LA LEY ADUANERA.
- COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAÍS DE ORIGEN DE LAS RUEDAS, O COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN II, DE LA LEY ADUANERA.

- COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA FACTURA CON CARÁCTER FISCAL Y/O NOTA DE REMISIÓN.

- MANIFESTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON LA CUAL DEMUESTRE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SOLICITADOS POR "EL S.T.C." Y QUE SON NUEVOS Y ORIGINALES.

EL NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE LA NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, "EL S.T.C." EN EL "ACTA EMITIDA" U OFICIOS CORRESPONDIENTES, EXPLICARÁ CON DETALLES LAS RAZONES DE LA NO ACEPTACIÓN.

TERCERA.- PRECIO TOTAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS Y QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE €5,715,000.00 EUROS (CINCO

Delicias 67, Casosa P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
RUEDA DE SEGURIDAD,
"E" Y
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
Especificación Técnica para
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL EUROS 00/100) MÁS EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE €914,400.00 EUROS (NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS 00/100) HACIENDO UN TOTAL DE €6'629,400.00 EUROS (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS 00/100), LOS CUALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SERÁN LIQUIDADOS EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE ESTABLECEN EN EL ANEXO NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS", LOS CUALES SON NETOS.

EN DICHO PRECIOS, QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TUVIERA QUE ERogar, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

LOS PRECIOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA EL ALMACÉN DE TRANSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1 DE "EL S.T.C.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL S.T.C." OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41 Y 73, FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A €2'651,760.00 EUROS (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS 00/100); CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO LOS CUALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SERÁN LIQUIDADOS EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL ANTICIPO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE



Delicias 67, Casanova P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497

- 9 -





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

"EL PROVEEDOR" Y QUE DESIGNE EL MISMO PARA TALES EFECTOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, AL 100% (CIENT POR CIENTO) DEL MISMO.

EL ATRASO DE "EL S.T.C." EN EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO OTORGADO, SE AMORTIZARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A CADA UNO DE LOS PAGOS QUE "EL S.T.C." REALICE A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.

EL MONTO RESTANTE, EQUIVALENTE AL 60% (SESENTA POR CIENTO) POR €3'977,640.00 EUROS (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS 00/100) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO EL CUAL SE PAGARÁ CONTRA ENTREGAS, CONFORME A LA FACTURACIÓN DE LAS MISMAS ACOMPAÑADAS DE LAS FORMAS ÚNICAS DE MOVIMIENTO DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN) Y SE REALIZARÁN SIN EXCEDER DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN EN LA GERENCIA DE CONTABILIDAD.

EN CASO RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "EL S.T.C." LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS, ACOMPAÑADAS DE LA FORMA ÚNICA DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN), EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS, NÚMERO 67, ANEXO CASONA, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "EL S.T.C." ACEPTÉ LAS RESPECTIVAS FACTURAS.

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN, DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ SER A NOMBRE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO FISCAL EN DELICIAS N°. 67, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, MÉXICO, D.F., CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STC 670419 QY1.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN EL ÁREA DE CAJAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL S.T.C.", UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS, NÚMERO 67, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", CON LA



Delicias 67, Casona P.A., Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497

- 10 -





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA", O BIEN MEDIANTE LA FORMA DE PAGO QUE DICHA GERENCIA DETERMINE EN SU MOMENTO, REQUIRIENDO A "EL PROVEEDOR" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTOS DEL PAGO.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, ASÍ COMO LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON LOS INTERESES QUE GENERE, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL TÉCNICO OPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE LOS BIENES SEAN NUEVOS Y ORIGINALES, EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL TÉCNICO OPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES Y DE CONFORMIDAD CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.".

SÉPTIMA.- CONTROL DE CALIDAD.

DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE RUEDAS, LOS RESPONSABLES DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE "EL PROVEEDOR", REALIZARÁN LOS CONTROLES Y PRUEBAS QUE SERÁN DOCUMENTADOS EN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y SI ASÍ ES REQUERIDO, EN PRESENCIA DE LOS RESPECTIVOS SUPERVISORES DE "EL S.T.C.".

EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD ELABORARÁ Y ENVIARÁ CON LAS RUEDAS, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, QUE SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE "EL S.T.C." AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "EL S.T.C." ASÍ LO DETERMINE, ÉSTE ÚLTIMO REVISARÁ EN PLANTA LAS RUEDAS Y LOS CERTIFICADOS Y EN SU CASO, SE EXPEDIRÁ EL BOLETÍN DE EXPEDICIÓN.

LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS" Y ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL RODANTE SOBRE NEUMÁTICO DE "EL S.T.C." DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

Delicias 67, Casosa P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497
- 11 -





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD, REV. "E" Y
S/PLANO 145772, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO SU PERSONAL LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL S.T.C." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN II, 75 Y 75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL ANTICIPO, ES DECIR, DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y DESGLOSADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EUROS Y DEBERÁ ENTREGARLA A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL SEGÚN SEA EL CASO DEL ANTICIPO, DEBIENDO ADJUNTAR EN CASO DE FIANZA, EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGADO COPIA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DIGITAL.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE ANTICIPO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINUE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMAS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL PARA SU VALIDACIÓN POR LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C.".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA TAL EFECTO, SE CONSIGNEN QUE ESTA SE SUJETA A





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE "EL PROVEEDOR", DOMICILIO CONVENCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR "EL S.T.C."; VINCULANTE, SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, EN EUROS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN EL CASO, DEL ANTICIPO Y DEBERÁ GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDOS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO A "EL PROVEEDOR" Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE OTORQUE "EL S.T.C."

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DEBERÁ ENTREGAR ÉSTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL





Decidiendo Juntos
CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

CONTRATO A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINUE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL PARA SU VALIDACIÓN POR LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C."

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN LA MONEDA EN LA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL S.T.C." PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

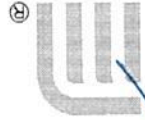
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "EL S.T.C." Y DEBERÁ DE TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO;

B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;

C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo juntos

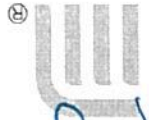
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES CON UNA GARANTÍA DE VIDA ÚTIL EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO BAJO CONDICIONES NORMALES DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN Y DEL SISTEMA DE FRENADO, POR UN RECORRIDO DE 750,000 KIÓMETROS PARA CADA RUEDA. SI DURANTE DICHO KIÓMETRAJE SE PRODUCIERA LA INUTILIZACIÓN DE ALGUNA RUEDA POR DEFECTOS IMPUTABLES A SU FABRICACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIRLO (S) POR SU CUENTA, INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS DESMONTAJES Y MONTAJES DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y A CONCEDER LA MISMA VIDA ÚTIL, DE IGUAL KIÓMETRAJE QUE LOS SUSTITUIDOS, QUEDANDO LOS COMPONENTES DEFECTUOSOS EN PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR", ES DECIR, "EL S.T.C.", UNA VEZ SUSTITUIDOS, DEBERÁ DEVOLVERLOS A "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS EN SU ESCRITO "CARTA GARANTÍA" DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE RUEDA DE SEGURIDAD", DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GACS-CCE-AD-012/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD", S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.", MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA GARANTIZAR LOS BIENES CON UNA "CARTA GARANTÍA" CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN POR UN PERÍODO DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE CADA RUEDA O POR 240,000 KIÓMETROS DE RECORRIDO, LO QUE OCURRA PRIMERO; O UN MÁXIMO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN DEFINITIVA, RESPETANDO LAS CONDICIONES NORMALES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO, SI DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA SE PRESENTARAN FALLAS DEL MISMO TIPO EN LAS RUEDAS IMPUTABLES A LA FABRICACIÓN Y SU NÚMERO SEA IGUAL O MAYOR AL 10% DE RUEDAS RECIBIDAS, ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARÁ COMO UNA FALLA SISTEMÁTICA, RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS EN SU ESCRITO "CARTA GARANTÍA" RYM-2111/2014, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GACS-CCE-AD-012/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C.", MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA "CARTA GARANTÍA" COMO RESULTADO DE AVERÍAS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA, "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA, SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES Y RESARCIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL S.T.C.", INCLUYENDO LOS DESMONTAJES Y MONTAJES, DE LOS ELEMENTOS, DEFECTUOSOS Y A CONCEDER UN NUEVO PLAZO DE GARANTÍA, DE IGUAL DURACIÓN QUE EL ANTERIOR, QUEDANDO LOS COMPONENTES DEFECTUOSOS EN PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR", EL PLAZO PARA SUSTITUIR LOS BIENES DAÑADOS SERÁ ACORDADO ENTRE "EL S.T.C." Y "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y SERÁ DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR "EL S.T.C.", EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ CAUSAL DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ CONSERVARSE POR LO MENOS UN AÑO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA OFRECIDA.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DENTRO DE LA FECHA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE "EL S.T.C." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL S.T.C." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL S.T.C." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE DEL ALMACÉN LOS BIENES NO ACEPTADOS Y DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS EN UN PERÍODO DE 20 DÍAS HÁBILES, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO O NO ENTREGARA EN EL PERÍODO SEÑALADO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE CONTRATO A LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL ALMACÉN DE "EL S.T.C.", NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 DÍAS INDICADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INMEDIATO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", A FIN DE QUE EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL

Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497

- 17 -





Ciudad de México
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, REBASADO ESTE PORCENTAJE, SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL S.T.C." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL S.T.C." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C.", DEMANDE LAS SANCIONES DE ORDEN PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN LAS CANTIDADES A "EL S.T.C."

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C."

Delicias 67, Casone P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497 - 18 -





CIUDAD DE MÉXICO
Haciendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

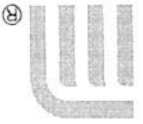
DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁN CON ESTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUEDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUEDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUEDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ESTE PUEDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPÉ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C." RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL S.T.C."





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL S.T.C." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUEDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE "EL S.T.C."

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL S.T.C." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Delicias 67, Casona P.R. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 57 09 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497
- 20 -





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL S.T.C." PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CUANDO:

A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CUMPLAN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;

C) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

D) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;

E) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, EXHIBIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GACS-CCE-AD-012/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C." O BIEN DURANTE LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN;

F) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C.";

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGAN EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497

- 21 -



STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C."



CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ DE INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUEDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL S.T.C.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUEDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL S.T.C." ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPROROGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL S.T.C." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497
- 22 -



CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CASO DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ESTE REINTEGRARÁ LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE - LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUEDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES, DOMICILIOS Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL S.T.C."

POR "EL PROVEEDOR"

M. EN D. A. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

C. CESAR RAFAEL CHAVARRIA SAENZ
ADMINISTRADOR ÚNICO.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

TESTIGOS

ING. MARTÍN ESQUIVEL RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE.
DELICIAS N°. 67, COLONIA CENTRO,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

[Signature]

X

LIC. YUKI ELENA SUSUDA VALVERDE
GERENTE JURÍDICO
ARCOS DE BELÉN N°. 13, COLONIA
CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P.
06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

[Signature]

LIC. GERARDO GALVEZ VAZQUEZ
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
DELICIAS N°. 67, COLONIA CENTRO,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06070, MÉXICO, DISTRITO
FEDERAL.

LIC. RÉGULO CASTILLO BARRERA
GERENTE DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DELICIAS N°. 67, COLONIA CENTRO,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

[Signature]



ANEXO NO. 1.

“PRECIOS Y ASPECTOS TECNICOS”

(AREA: DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE)

REQ/ PDA	PDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN EUR	COSTO TOTAL EN EUR
REQ 142521	1	3109001	RUEDA DE SEGURIDAD, S/PLANO 145772, REV. "E" Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C." MARCA VALDUNES, NO. DE PARTE 70945.	3,000	PZ	€1,905.00	€5'715,000.00
			SUBTOTAL			€5'715,000.00	
			I.V.A.			€914,400.00	
			TOTAL			€6'629,400.00	
			TOTAL EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DE \$17.7396, PUBLICADO EN EL DOF EL 24/06/2014				
			\$11'7602,904.24 M.N.				

NOTA:

EL TIPO DE CAMBIO UTILIZADO ES ÚNICAMENTE REFERENCIAL, ESTE CONTRATO SERÁ PAGADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

C. CESAR RAFAEL CHAVARRIA SAENZ
ADMINISTRADOR ÚNICO.

ING. MARTIN ESQUIVEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE.





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD, REV. "E" Y
S/PLANO 145772, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."

ANEXO NO. 2.

"ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUMINISTRO DE
RUEDAS DE SEGURIDAD DE "EL S.T.C."



Delicias 67, Casosa P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1733 exts. 4440 y 4497
- 26 -



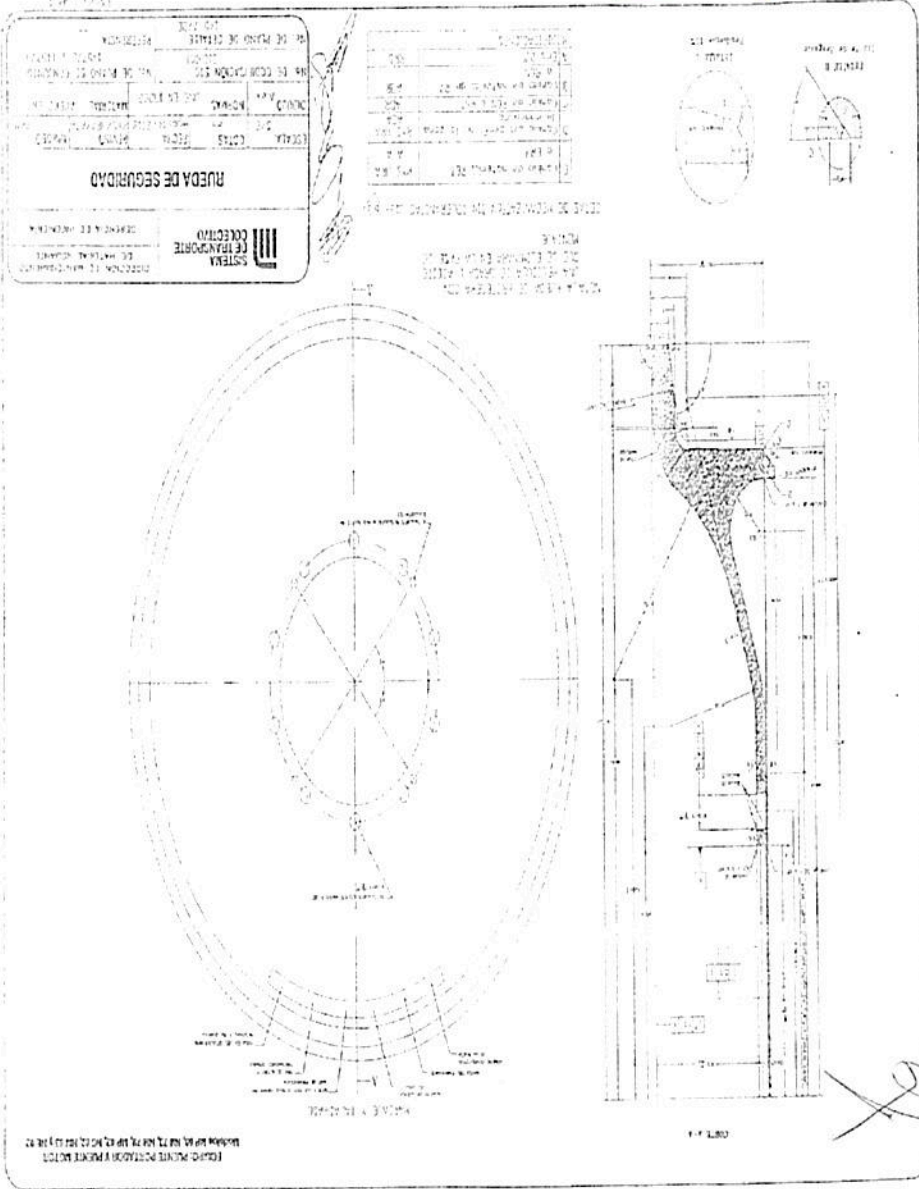


CIUDAD DE MÉXICO

Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
"RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497



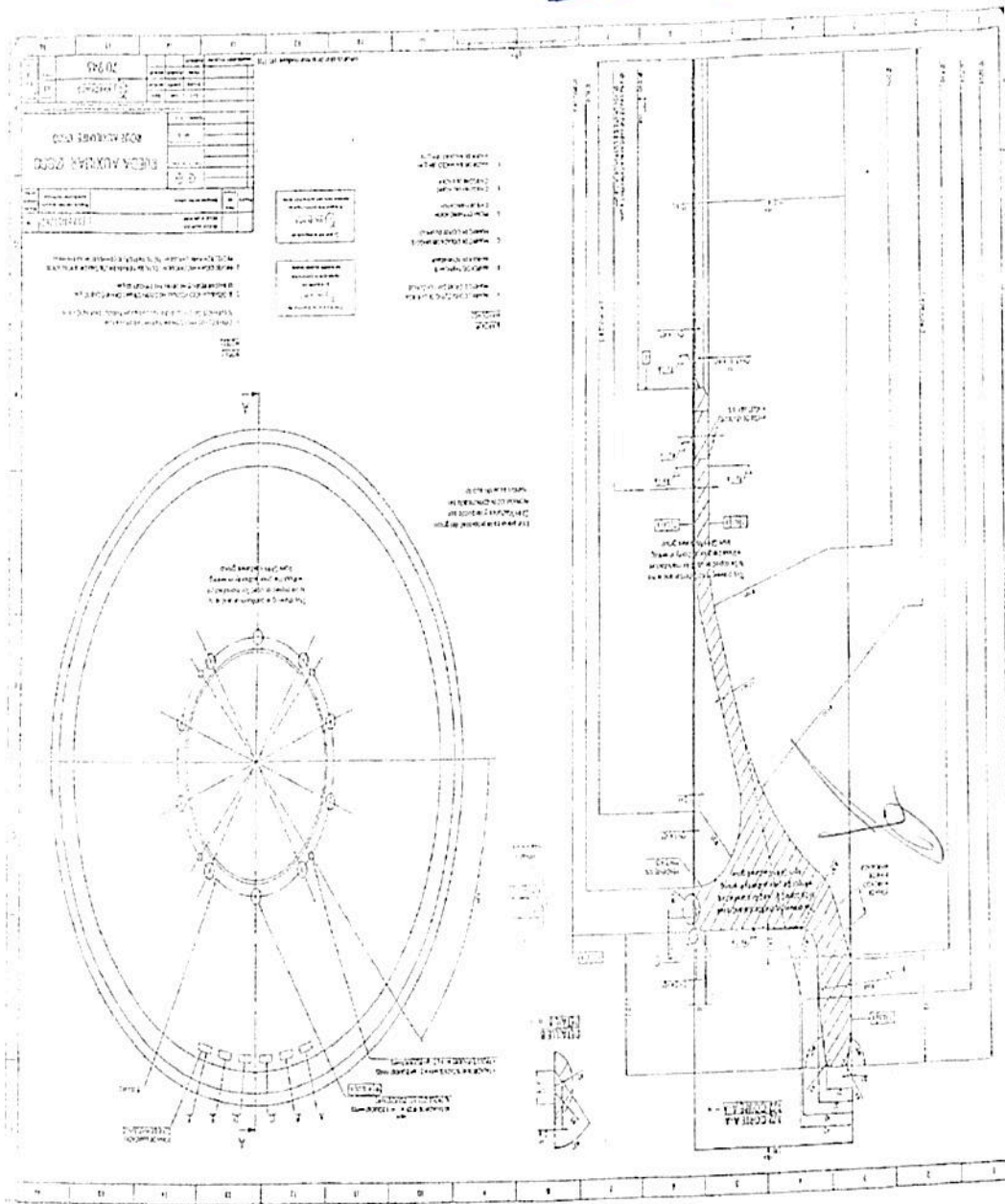


CIUDAD DE MÉXICO

Decidiendo Juntos

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

STC-GACS/CCE-IMP-4018/2014.
RUEDA DE SEGURIDAD,
S/PLANO 145772, REV. "E" Y
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA
SUMINISTRO DE RUEDAS DE
SEGURIDAD DE "EL S.T.C."



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497



**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD
DEL MATERIAL RODANTE SOBRE NEUMÁTICOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO.**

APROBÓ:	MER	SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL RODANTE SOBRE NEUMÁTICOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	FECHA:	FEBRERO 2013
	JAAM			
REVISÓ:			REVISIÓN:	E
ELABORÓ:	RYS/JCF/ACA/JHRA			

Delicias No. 67
C.P. 06070, México D.F., Tel. 5709 1133

-29-
-39-

1. GENERALIDADES.

EL PARQUE VEHICULAR SOBRE NEUMÁTICOS, QUE CIRCUILA POR LAS DIVERSAS LÍNEAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ESTA PROVISTO DE RUEDAS DE SEGURIDAD O AUXILIAR EN UN NÚMERO DE 72 COMPONENTES POR TREN DE NUEVE COCHES, QUE INSTALADAS EN LAS MAZAS DE LOS PUENTES MOTRIZ Y REMOLQUE EQUIPAN A LOS DOS TIPOS PRINCIPALES DE BOGIES.

LA FUNCIÓN DE LA RUEDA DE SEGURIDAD ES, POR UNA PARTE LA DE INTERACTUAR CON LA TIMONERÍA DE FRENADO Y LAS RUEDAS PORTADORAS, PARA TRANSMITIR LOS DIVERSOS GRADOS DE FRENADO MECÁNICO COMANDADOS POR EL TREN Y ASEGURAR EL GUIADO EN LOS TRAMOS DE VÍA EN QUE NO EXISTE TERCER RIEL; ASIMISMO, EN CASO DE FALLA DE ALGUN NEUMÁTICO PORTADOR, LA RUEDA DE SEGURIDAD SE ENCARGA DE SUSTENTAR EL PESO DEL VEHÍCULO Y TRANSMITIR LOS ESFUERZOS TRACTIVOS Y DE GUIADO PARA GARANTIZAR LA CIRCULACIÓN DEL TREN.

PARA ESTAS CONDICIONES DE SERVICIO ES IMPORTANTE DESTACAR LOS ESFUERZOS TÉRMICOS Y LA CONDICIÓN DE DESGASTE, A QUE SE VE SOMETIDA LA PISTA DE RODADURA BAJO EL RÉGIMEN DE FRENADO MECÁNICO, GENERANDO CON ESTO LA PRINCIPAL CONDICIÓN DE TRABAJO A FATIGA Y REDUCCIÓN DE VIDA ÚTIL DE LA RUEDA (387 FRENADOS AL DÍA, VELOCIDAD MÁXIMA DE 76 km/hr, DESACELERACIÓN MÁXIMA DE SERVICIO DE 1,8 m/s² Y UNA MASA EQUIVALENTE POR RUEDA DE 6,259 kg, PARA UN PERÍODO DE 15 AÑOS DE SERVICIO).

POR OTRA PARTE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA LOS ESFUERZOS DE GUIADO QUE SE TRANSMITEN AL PASO DE LOS COCHES POR LOS APARATOS DE VÍA, QUE SE TRADUCEN EN CARGAS DE IMPACTO SOBRE LA PESTAÑA DE LA RUEDA (ALREDEDOR DE 280 IMPACTOS POR DÍA DE 4,000 kg y 0,7 segundos).

POR LA FUNCIÓN QUE REALIZAN LAS RUEDAS AUXILIARES EN EL SERVICIO DE LOS TRENES ESTAS SE CATALOGAN COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RAZÓN POR LA CUAL LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN, EN LA NORMA UNE EN 13262 Y EN EL PLANO 145 772 E, SE DEBERÁN CONSIDERAR DE CARÁCTER OBLIGATORIO A CUMPLIR POR EL FABRICANTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL S.T.C.

PARA EL CASO DE LAS RUEDAS DE SEGURIDAD DE LOS TRENES SOBRE NEUMÁTICOS MODELO NM-02, ESTA ESPECIFICACIÓN APLICA EN TODOS SUS TÉRMINOS EXCEPTO EN LA GEOMETRÍA YA QUE ES DIFERENTE EN LA ZONA DE MONTAJE SOBRE LA MAZA.

2. CONDICIONES DE FABRICACIÓN.

LA FABRICACIÓN DE RUEDAS DE SEGURIDAD AL S.T.C. OBJETO DE LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN, DEBERÁ SER REALIZADO EXCLUSIVAMENTE POR FABRICANTES ESPECIALISTAS DEL RAMO CON RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL.

EL ACERO EMPLEADO SERÁ DE ACUERDO A LA NORMA UNE EN 13262, ELABORADO MEDIANTE HORNO ELÉCTRICO O MARTÍN POR EL PROCEDIMIENTO DE OXÍGENO BÁSICO OBTENIÉNDOSE UN PRODUCTO CALMADO, COLADO, DESGASIFICADO AL VACÍO Y CON UN CONTENIDO CONTROLADO DE HIDRÓGENO.

LAS RUEDAS SE FABRICARÁN A PARTIR DE LINGOTES O COLADA CONTINUA QUE PERMITAN OBTENER 25 O MÁS RUEDAS MONOBLOCK, MEDIANTE CORTES A PRACTICAR DE TAL MANERA

QUE ELIMINEN TOTALMENTE LAS ZONAS DEFECTUOSAS DE LA CABEZA Y PIE DEL LINGOTE O OPERACIONES DE FABRICACIÓN EN CASO CONTRARIO LOS TROZOS PORTADORES DE DEFECTOS SERÁN APARTADOS DE LA FABRICACIÓN.

LAS TEMPERATURAS DEL PROCESO Y DEL LAMINADO DEBERÁN CONTROLARSE A FIN DE EVITAR SOBRECALENTAMIENTO AL MATERIAL O AUMENTO DE GRANO.

LOS TROZOS DE LINGOTES EMPLEADOS PARA LA FABRICACIÓN DE RUEDAS SERÁN SOMETIDOS A LOS PROCESOS DE FORJA, LAMINADO, TRATAMIENTO TÉRMICO, MAQUINADO Y BALANCEO.

LA CORRECCIÓN DEL DESBALANCEO SE LOGRará MEDIANTE TORNEADO EXCÉNTRICO DE LA ZONA COMPREDIDA ENTRE EL VELO DE LA RUEDA Y LA PESTAÑA, SIN QUE ESTO EXCEDA UNA PROFUNDIDAD DE 2 mm. EN NINGÚN CASO SE ADMITIRÁ BALANCEO MEDIANTE ADICIÓN DE MASAS O BARRENADO Y EL DESBALANCEO ADMISIBLE SERA MENOR DE 125 gm (E3).

TODA SOLDADURA, TRAZA DE SOPLETE O CALENTAMIENTO, ESMERILADO, RECURBIMIENTOS ELECTROLITICOS O QUÍMICOS, ASÍ COMO CUALQUIER RETRABAJO EMPLEADO PARA CUBRIR UN DEFECTO EN LAS RUEDAS DE SEGURIDAD ESTA PROHIBIDO Y ES MOTIVO DE RECHAZO DEL LOTE.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS SE ESTABLECEN PARA RUEDAS TIPO ER7 CATEGORÍA 2 DE ACUERDO A LA NORMA UNE EN 13262.

3.1 COMPOSICIÓN QUÍMICA.

LOS CONTENIDOS EN PORCIENTO SOBRE EL PRODUCTO NO DEBERÁN SER SUPERIORES A LOS INDICADOS A CONTINUACIÓN:

ACERO	C	Si	Mn	P	S	Cr	Cu	Mo	Ni	V	Cr+Mo+Ni
ER7	0.52	0.40	0.80	0.020	0.015	0.30	0.30	0.08	0.30	0.06	0.50

3.2 CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS.

3.2.1 ENSAYO A LA TRACCIÓN.

LOS PARÁMETROS A CUMPLIR EN CUANTO A EXIGENCIAS MECÁNICAS SON:

ACERO	LLANTA				VELO	
	R_{eh} (N/mm ²)	R_m (N/mm ²)	A_5 %	R_m (N/mm ²) ^a	A_5 %	
ER7	≥ 520	820 a 940	≥ 14	≥ 110	≥ 16	

^a DISMINUCIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN EL VELO EN COMPARACIÓN CON LA RESISTENCIA EN LA LLANTA SOBRE LA MISMA RUEDA.

3.2.2 ENSAYO DE DUREZA.

EN TODA LA ZONA DE DESGASTE DE LA RUEDA DE SEGURIDAD TERMINADA CONFORME A PLANO 145 772 E, LA CUAL ESTA COMPRENDIDA DESDE EL DIÁMETRO DE RUEDA NUEVA DE 880 mm HASTA EL DIÁMETRO LÍMITE DE DESGASTE O VIDA ÚTIL (13 mm), LOS VALORES DE DUREZA BRINELL DEBERÁN SER IGUAL O MAYOR A 255 HB.

EN LA TRANSICIÓN LLANTA-VELO, LOS VALORES DE DUREZA DEBERÁN SER AL MENOS 10 PUNTOS INFERIORES QUE LOS VALORES LÍMITES DE LA ZONA DE DESGASTE.

LA DUREZA DE TODAS LAS RUEDAS CORRESPONDIENTES A UN MISMO LOTE, SE DEBERÁN ENCONTRAR DENTRO DE UN INTERVALO NO MAYOR A 30 HB, MEDIDO EN EL PUNTO CENTRAL DE LA PISTA DE RODAMIENTO.

3.2.3 ENSAYO DE RESILIENCIA.

LOS PARÁMETROS A CUMPLIR EN CUANTO A EXIGENCIAS DE RESILIENCIA SON:

ER7	≥ 17	≥ 12	≥ 10	≥ 7
ACERO	VALORES MEDIOS	VALORES MÍNIMOS	VALORES MEDIOS	VALORES MÍNIMOS
	(J) KU A +20 °C		(J) KV A -20 °C	

3.2.4 TENACIDAD DE LA LLANTA.

PARA RUEDAS DE ACERO ER7 EL VALOR MEDIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A 80 N/mm² y NINGÚN VALOR INDIVIDUAL DEBERÁ SER MENOR QUE 70 N/mm² ym.

3.3 SANIEDAD DE LA RUEDA.

LAS RUEDAS NO DEBERÁN PRESENTAR NINGÚN TIPO DE FISURA, DEFECTO SUPERFICIAL O INTERNO, QUE PONGA EN ENTREDICHO SU UTILIZACIÓN O PROVOQUE UNA REDUCCIÓN DE SU VIDA ÚTIL.

3.3.1 LIMPIEZA MICROGRÁFICA.

LOS VALORES MÁXIMOS DE INCLUSIONES PERMITIDAS A OBTENER MEDIANTE UN EXAMEN MICROGRÁFICO SERÁN:

INCLUSIONES	SERIE GRUESA	SERIE FINA	ACERO ER7	
A (SULFURO)	1.5	2.0		
B (ALUMINIO)	1.5	2.0		
C (SILICATO)	1.5	2.0		
D (OXIDO GLOBULAR)	1.5	2.0		
B+C+D	3.0	4.0		

3.3.2 INTEGRIDAD EXTERNA.

LA INTEGRIDAD DE LA SUPERFICIE SE DEBERÁ EFECTUAR EN LA RUEDA DE SEGURIDAD TERMINADA CONFORME A PLANO 145 772 E Y SE CONFIRMARÁ, MEDIANTE UN ENSAYO DE PARTICULAS MAGNÉTICAS CONFORME A LA NORMA ISO 6933.

PARA ASEGURAR LA SANEIDAD SUPERFICIAL SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. NO SE PERMITIRÁN DISCONTINUIDADES LINEALES MAYORES A 1,6 mm.
2. NO SE PERMITIRÁN DISCONTINUIDADES REDONDEADAS MAYORES A 4,8 mm.
3. NO SE PERMITIRÁN CUATRO O MÁS INDICACIONES REDONDEADAS, ALINEADAS Y SEPARADAS MENOS DE 1,6 mm.

3.3.3 INTEGRIDAD INTERNA.

LA INTEGRIDAD INTERNA SE DEBERÁ EFECTUAR EN LA RUEDA DE SEGURIDAD TERMINADA CONFORME A PLANO 145 772 E, MEDIANTE UN EXAMEN DE ULTRASONIDO.

1. LA LLANTA NO DEBERÁ PRESENTAR DEFECTOS INTERNOS QUE PRODUZCAN ECOS DE MAGNITUD IGUALES O MAYORES A AQUELLAS OBTENIDAS CON DEFECTOS ESTÁNDAR DE 2 O 3 mm DE DIÁMETRO, SITUADOS A LA MISMA PROFUNDIDAD.
2. DURANTE EL EXAMEN AXIAL DE LA LLANTA NO HABRÁ ATENUACIÓN DE ECO DE FONDO IGUAL O MAYOR A 4dB.
3. EL VELO NO DEBERÁ PRESENTAR MÁS DE 10 DEFECTOS QUE PRODUZCAN ECOS DE MAGNITUDES IGUALES O MAYORES A AQUELLAS OBTENIDAS CON DEFECTOS ESTÁNDAR DE 3 mm DE DIÁMETRO. LA DISTANCIA ENTRE DOS DEFECTOS ACEPTABLES DEBE SER AL MENOS 50 mm.

3.4 TRATAMIENTO TÉRMICO.

A FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS MECÁNICOS ANTES SEÑALADOS, LAS RUEDAS DE SEGURIDAD SE SOMETERÁN A UN TRATAMIENTO TÉRMICO DE TEMPLE EN LA SUPERFICIE DE RODADURA.

LOS ESFUERZOS INDUCIDOS DENTRO DE LA PARTE TRATADA DE LA RUEDA DEBERÁN SER DE COMPRESIÓN Y SE VERIFICARÁN MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DE DISTANCIA ENTRE REFERENCIAS AL MOMENTO DE SU SECCIONAMIENTO, DEBIENDO SER MÍNIMO DE 1 mm.

3.5 CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS.

LAS CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES, DE FORMA Y POSICIÓN, ASÍ COMO EL ACABADO SUPERFICIAL DE LAS RUEDAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PLANO 145 772 E.

3.6 IDENTIFICACIÓN DE LAS RUEDAS.

CADA RUEDA DEBERÁ LLEVAR COMO MÍNIMO LAS MARCAS SIGUIENTES PUESTAS EN RELIEVE (VER PLANO 145 772 E DE LA RUEDA AUXILIAR):

- NÚMERO CONSECUTIVO DE LA RUEDA

- MARCA DE FABRICANTE

- NÚMERO DE COLADA DEL LINGOTE

- MES Y LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS DEL AÑO DE PRODUCCIÓN

- TIPO DE ACERO Y TRATAMIENTO TÉRMICO

- POSICIÓN DEL DESEQUILIBRIO RESIDUAL Y SU SÍMBOLO

NO SE PERMITIRÁN MARCAS CON ARISTAS AFILADAS.

4. PLAN DE CERTIFICACIÓN DE LAS RUEDAS.

COMO PARTE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN, LAS RUEDAS SE SOMETERÁN EN LAS INSTALACIONES DEL FABRICANTE A UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN QUE PERMITA VALIDAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

EL FABRICANTE REALIZARÁ LA INSPECCIÓN POR LOTES DE RUEDAS, CLASIFICÁNDOLOS POR SU ORIGEN EN CUANTO A COLADA Y TRATAMIENTO TÉRMICO.

ESTE PLAN ESTARÁ FORMADO POR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- ANÁLISIS QUÍMICO DEL PRODUCTO
- CONTENIDO EN HIDRÓGENO
- ENSAYO DE TRACCIÓN
- ENSAYO DE DUREZA
- ENSAYO DE RESILENCIA
- ENSAYO DE TENACIDAD
- ENSAYO MICROGRÁFICO
- EXAMEN POR PARTÍCULAS MAGNÉTICAS
- EXAMEN DE ULTRASONIDO (AL 100% DE RUEDAS)
- PRUEBA DE BALANCEO
- ORIENTACIÓN DE ESFUERZOS RESIDUALES
- ANÁLISIS DIMENSIONAL

LOS PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA, ELABORACIÓN DE PROBETAS Y NÚMERO DE MUESTRAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA UNE EN 13262.

5. CONTROL DE FABRICACIÓN.

PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL DE LA FABRICACIÓN EN PLANTA, EL FABRICANTE DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PARA CADA LOTE. MISMAS QUE SE DOCUMENTARÁN MEDIANTE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES:

- ANÁLISIS QUÍMICO DEL PRODUCTO QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 3.1 DE ESTA ESPECIFICACIÓN.
- ENSAYOS MECÁNICOS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 3.2 DE ESTA ESPECIFICACIÓN.
- ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y METALOGRAFÍCO QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 3.3 DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

- GRÁFICAS DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS Y ORIENTACIÓN DE ESFUERZOS RESIDUALES QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 3.4 DE ESTA ESPECIFICACIÓN.
- ANÁLISIS DIMENSIONAL QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 3.5 DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

- PRUEBA DE BALANCEO QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 2 DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE APARTADO Y QUE EL FABRICANTE ELABORE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, SE ENTREGARÁ AL STC LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LAS RUEDAS, EL STC EMITIRÁ LA APROBACIÓN DE CADA LOTE DE RUEDAS, MEDIANTE UN DICTAMEN TÉCNICO.

6. PROTECCIÓN Y EMBALAJE.

AL FINALIZAR EL PROCESO, LAS RUEDAS SE ENTREGARÁN CORRECTAMENTE EMBALADAS PARA EVITAR DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE Y CON LAS ZONAS MAQUINADAS RECUBIERTAS MEDIANTE UN ANTIOXIDANTE, PARA ALMACENAMIENTO PROLONGADO Y DE FÁCIL ELIMINACIÓN.

7. SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN.

PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN, EL STC PODRÁ REALIZAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN Y DE LAS PRUEBAS.

PARA QUE SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE ESTE OBJETIVO, EL STC Y EL FABRICANTE ACORDARÁN LAS FECHAS DE VISITA DEL PERSONAL DEL STC ASEGURANDO EL FABRICANTE QUE LA PLANTA ESTARÁ EN PROCESO DE PRODUCCIÓN Y LE DARÁ AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN TODA CLASE DE FACILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PERMITIENDO EL LIBRE ACCESO A SUS INSTALACIONES, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN TODOS

LOS DATOS PRECISOS PARA CERTIFICAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y PROCESOS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA REALIZAR EN SU CASO, LAS PRUEBAS, INSPECCIONES Y ENSAYOS A QUE DEBEN SOMETERSE LAS RUEDAS. ADICIONALMENTE, EL FABRICANTE DEBERÁ ENTREGAR AL STC POR CADA LOTE, COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD FORMANDO EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LOS PROTOCOLOS Y RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y VERIFICACIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRODUCCIÓN DE RUEDAS, PRESENTE PROBLEMAS QUE PUEDAN AFECTAR SU DESEMPEÑO O REDUCIR SU VIDA ÚTIL, LA SUPERVISIÓN DEL STC PODRÁ ASISTIR A LA PLANTA DEL FABRICANTE PARA IDENTIFICAR EL ORIGEN DE ESTOS PROBLEMAS Y EN SU CASO, PODRÁ RECHAZAR LOS MATERIALES O TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE, O QUE NO SE AJUSTEN A LO ESPECIFICADO, DEBIÉNDOSE REEMPLAZAR O REHACER, LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL STC.

LOS RETRASOS QUE PUEDAN PRESENTARSE EN LA PUESTA A PUNTO DE LA FABRICACIÓN O EN LA FABRICACIÓN MISMA, A CAUSA DEL RECHAZO DE MATERIALES, RUEDAS QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS O RETARDOS EN LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS, SERÁN TOTAL RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE, LO QUE NO LE DARÁ DERECHO A PRORROGAR LOS PLAZOS DE ENTREGA, AUMENTAR LOS PRECIOS, NI A PERCIBIR INDENIZACIÓN ALGUNA.

EL FABRICANTE DEBERÁ ELABORAR UN PLAN GENERAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD QUE APLICARÁ AL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LAS RUEDAS AUXILIARES Y SERVIRÁ PARA QUE EL STC PUEDA ESTABLECER SU PLAN GENERAL DE LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EL FABRICANTE DEBERÁ PRESENTAR AL STC EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD QUE UTILIZARÁ EN EL PROYECTO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL PROGRAMA DE FABRICACIÓN, PRUEBAS Y SUMINISTRO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE TODAS LAS FASES QUE CONSTITUYEN EL PROCESO, COMO SON:

- 1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA RECEPCIÓN DE MATERIALES
- 2 PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE LINGOTES
- 3 PROCEDIMIENTO DE FORJA, MAQUINADO Y LAMINADO DE LA RUEDA
- 4 PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS
- 5 PROCEDIMIENTO DE BALANCEO DE LA RUEDA
- 6 PROCEDIMIENTO DE CONTROL ESTADÍSTICO DE LOS PROCESOS
- 7 PROCEDIMIENTO DE ENSAYOS, PRUEBAS Y VERIFICACIONES
- 8 PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN Y EMBALAJE
- 9 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
- 10 PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE PRODUCTOS NO CONFORMES

TAMBIÉN, BAJO PETICIÓN, PRESENTARÁ LOS ACREDITAMIENTOS DE CALIDAD Y CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO, QUE TENGAN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DE ESTE PROYECTO. DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE OBJETIVOS, A

FIN DE CONOCER LOS PROCESOS Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE EL FABRICANTE EFECTUARÁ EN ESTE PROYECTO.

8. GARANTÍA.

EL FABRICANTE SE OBLIGARÁ ANTE EL STC A PROPORCIONAR RUEDAS DE SEGURIDAD O AUXILIARES DE BUENA CALIDAD, CONCEBIDAS DE ACUERDO A LAS MEJORAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA Y LIBRES DE DEFECTOS EN MATERIALES, FABRICACIÓN Y MANO DE OBRA Y CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN. ASIMISMO, SE COMPROMETERÁ A CUMPLIR CON UNA VIDA ÚTIL DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO BAJO CONDICIONES NORMALES DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE 750,000 km PARA CADA RUEDA.

SI DURANTE DICHO KILOMETRAJE SE PRODUCIERA LA INUTILIZACIÓN DE ALGUNA RUEDA POR DEFECTOS IMPUTABLES A SU FABRICACIÓN, EL FABRICANTE SE OBLIGARÁ A REPONER POR SU CUENTA, INCLUYENDO LOS DESMONTAJES Y MONTAJES, LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS Y A CONCEDER LA MISMA VIDA ÚTIL, DE IGUAL KILOMETRAJE QUE EL ANTERIOR, QUEDANDO LOS COMPONENTES DEFECTUOSOS EN PROPIEDAD DEL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR DE LAS RUEDAS DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA COMERCIAL POR 2 AÑOS A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE CADA RUEDA O POR 240,000 KILOMETROS DE RECORRIDO, LO QUE OCURRA PRIMERO O UN MÁXIMO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS RUEDAS POR PARTE DEL STC. SI DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA SE PRESENTAN FALLAS DEL MISMO TIPO EN LAS RUEDAS IMPUTABLES A LA FABRICACIÓN Y SU NÚMERO SEA IGUAL O MAYOR AL 10% DE LAS RUEDAS RECIBIDAS, ESTÁ CONDICIÓN SE CONSIDERARÁ COMO UNA FALLA SISTEMÁTICA, QUE SERÁ ATENDIDA POR EL FABRICANTE MEDIANTE UN CAMBIO DE DISEÑO QUE ASEGURE LA CORRECCIÓN DE LA FALLA SISTEMÁTICA Y SERÁ PRESENTADA COMO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL STC, QUIEN EN SU CASO AUTORIZARÁ LA MODIFICACIÓN QUE SERÁ APLICADA A TODAS LAS RUEDAS RECEPCIONADAS LAS CUALES TENDRÁN UN NUEVO PERIODO DE GARANTÍA SIMILAR AL SEÑALADO AL PRINCIPIO DE ESTE PÁRRAFO.

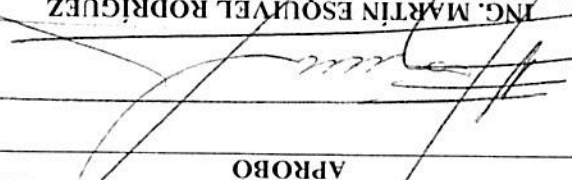
9. OBLIGACIONES DEL FABRICANTE.

EL FABRICANTE O EN SU CASO, SU REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR, SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ASPECTOS INDICADOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN, PARA LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD O AUXILIARES. CON EL FIN DE QUE SE ALCANCE EL OBJETIVO ESTABLECIDO POR EL STC, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS DE INGENIERÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y OTORGANDO LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO.

EL LICITANTE, DEBERÁ MANIFESTAR EXPRESAMENTE EN SU OFERTA TÉCNICA, QUE EL FABRICANTE POSEE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PRODUCTIVA PARA LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE RUEDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN, AVALANDO LO ANTERIOR MEDIANTE DOCUMENTOS PROPIOS GENERADOS ESPECÍFICAMENTE PARA LA LICITACIÓN EN CURSO Y EN DONDE SE REFLEJEN CLARAMENTE EL ALCANCE Y LOS COMPROMISOS DE TRABAJO CONTRAÍDOS. PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL FABRICANTE, EN LA OFERTA TÉCNICA SE AGREGARÁN LOS PLANOS DE FABRICACIÓN DE LA RUEDA PROPUESTA, EL CÁLCULO MECÁNICO Y/O TERMO MECÁNICO DE LA RUEDA, ASÍ COMO COPIAS DE PEDIDOS O CONTRATOS QUE DEMUESTREN HABER SUMINISTRADO EL TIPO, CARACTERÍSTICAS Y GEOMETRÍA DE LA RUEDA DE SEGURIDAD QUE SE DEFINE EN ESTA ESPECIFICACIÓN (PLANO 145772 REV. "D" O REV. "E").

EL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE, DEBERÁN PRESENTAR EN SU OFERTA TÉCNICA, UNA EXPLICACIÓN DETALLADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CADA APARTADO DE ESTA ESPECIFICACIÓN, ASISMO ENTREGARÁ EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A IMPLEMENTAR EN ESTE PROYECTO, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 7 DE ESTA ESPECIFICACIÓN Y PRECISANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL HERRAMENTAL, MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTRUMENTOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL TÉCNICO A CONSIDERAR PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS, QUE GARANTICEN LA CALIDAD EXIGIDA EN ESTA ESPECIFICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE LAS RUEDAS AUXILIARES.

EL FABRICANTE DEBERÁ BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A FIN DE QUE PERSONAL DEL STC PUEDA CONSTATAR EN SU PLANTA O EN LA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

APROBO

ING. MARTÍN ESQUIVEL RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE
MATERIAL RODANTE

~~RYS / JCF / ACA / JHRA~~

